

2006, se adoptó por mayoría requerida legalmente, el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobación inicial del Plan General Municipal de Zalamea de la Serena.

Segundo. Someter el expediente a información pública, por plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y artículo 128 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia. Se entenderá que el plazo de un mes comienza el día de la última de las tres publicaciones.

Zalamea de la Serena, a 17 de enero de 2007. El Alcalde en Funciones, FRANCISCO JAVIER PAREDES JARA.

AGRUPACIÓN DE DESARROLLO AGREM

ANUNCIO de 22 de enero de 2007 sobre las bases de la convocatoria de becas para garantizar la cobertura de los gastos en servicios de conciliación de la vida familiar y profesional por parte de personas emprendedoras de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco del Proyecto Equal “Agrem-Desemplead@s Agrari@s Creando Empresas”.

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de las presentes bases la convocatoria pública de becas destinadas a favorecer a las personas beneficiarias del proyecto “Agrem-Desemplead@s Agrari@s Creando Empresas”, mediante la adopción de mecanismos de apoyo a la atención y el cuidado de personas dependientes a su cargo (hijos/as menores de 12 años, personas mayores de 65 años o personas con discapacidad) y facilitar así la participación de dichas personas en cuantas acciones dirigidas a la mejora de la empleabilidad se desarrollen en el marco del proyecto.

Con esta actuación concreta se persigue promover la conciliación de la vida familiar y laboral, facilitando la participación de las personas beneficiarias en las actividades puestas en marcha dentro del proyecto, de manera que el cuidado de las personas dependientes de las personas participantes en el proyecto no interfiera en el desarrollo de las actuaciones que se lleven a cabo. Mediante la creación de estas becas de conciliación se dotará a l@s participantes, que cumplan los requisitos establecidos, de recursos económicos para sufragar determinados servicios de conciliación como:

- Servicios de cuidado a la infancia.
- Servicios de “canguros”.
- Servicios de cuidado de ancianos.

2. Estas becas se integran en el marco del Proyecto EQUAL denominado “AGREM - Desemplead@s Agrari@s Creando Empresas”. El Proyecto EQUAL “AGREM - Desemplead@s Agrari@s Creando Empresas” está cofinanciado por el Fondo Social Europeo, siendo su objetivo la mejora de la empleabilidad de l@s trabajadores/as desemplead@s agrari@s como colectivo más afectado por el desempleo y con graves dificultades de inserción laboral.

Segunda. Requisitos de los Beneficiarios/as.

Las personas beneficiarias de esta beca serán desempleadas que participen en la realización de las acciones enmarcadas en el Proyecto EQUAL “AGREM - Desemplead@s Agrari@s Creando Empresas”.

Deberá, además cumplir los siguientes requisitos:

- Ser español/a o nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea o residente legal en España en el momento de la firma del documento de aceptación y compromiso de la ayuda.
- No ser perceptor/a, de forma simultánea, de ayudas de la misma naturaleza financiada con cargo a programas o proyectos subvencionados por el Fondo Social Europeo.
- Ser responsable del cuidado de menores de 12 años, mayores de 65 años y/o personas con discapacidad que convivan en el domicilio familiar.
- Encontrarse en situación de desempleo e inscrita como tal en el correspondiente Centro de Empleo del SEXPE.

— Participar en las actividades pertenecientes al itinerario personal emprendedor establecidas como susceptibles de percepción de la beca.

— Cumplir las condiciones de acceso establecidas.

Tercera. Cuantía y período de cobertura.

La duración máxima de estas becas abarcará un período de hasta tres meses, durante el cual las personas beneficiarias deberán participar en alguna de las actividades del citado itinerario emprendedor diseñado por el personal técnico de AGREM.

La cuantía de la ayuda se establecerá en función de las necesidades acreditadas por la persona solicitante de la misma y las actividades que se realicen, con un mínimo de 150 euros por mes y un máximo de 280 euros por mes, con el límite temporal máximo indicado anteriormente.

La cuantía mínima se obtendrá por estar inscrito/a como desempleado/a y contar con una persona a cargo dentro de la unidad familiar, incrementándose hasta el límite de los 280 euros en base a los siguientes criterios:

1. Ingresos Anuales: Se tendrá en cuenta la siguiente tabla de ingresos para la unidad familiar, de forma que aquellos/as solicitantes, cuyos ingresos se encuentren por debajo de las cuantías siguientes obtienen un incremento de 50 euros:

N.º miembros	Unidad familiar Ingresos brutos (*)
8	40.098 euros
7	37.946 euros
6	35.941 euros
5	33.065 euros
4	29.650 euros
3	25.038 euros
2	18.586 euros

(*) Se tomarán como referencia los datos de la última Declaración de la Renta presentada en el Ministerio de Economía y Hacienda. Para la determinación de los ingresos se utilizará el saldo neto de rendimientos e imputaciones de renta (casilla n.º 472 de la Declaración del IRPF).

A partir del octavo miembro, por cada nuevo miembro computable, se añadirán 3.487 euros.

2. Discapacidad: Así mismo, la cuantía de la beca se incrementará en 50 euros, siempre que uno de los integrantes de la Unidad Familiar cuente con una minusvalía reconocida igual o superior al 33%.

3. N.º de Personas a cargo: La cuantía se incrementará en 40 euros por cada persona a cargo que supere la unidad.

Cuarta. Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

Son obligaciones de las mismas:

a) Participar en alguna de las actividades del itinerario personal de inserción laboral a través del autoempleo marcado por el personal técnico del Proyecto “AGREM-Desempleado@s Agrari@s Creando Empresas”.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la ayuda.

c) Firmar el Documento de Aceptación y Compromiso, cumplir todas las condiciones y hacer efectivo cada compromiso del mismo.

d) Comunicar la solicitud u obtención de otras ayudas para la misma finalidad.

e) Comunicar a la Agrupación de Desarrollo “AGREM” la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

f) Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.

El incumplimiento de las condiciones pactadas con el beneficiario para la percepción de la ayuda, así como el descubrimiento de la existencia de ocultación o falseamiento de datos, y/o la renuncia voluntaria del beneficiario/a, dará lugar a la anulación del expediente e incoación de expediente de devolución de cantidades ya cobradas, previa comunicación al beneficiario.

Quinta. Incompatibilidades.

La percepción de estas becas por los/as beneficiarios/as es incompatible con cualquier otra percepción de la misma naturaleza financiada con cargo a proyectos o programas subvencionados por la Unión Europea o cualquier otra Administración Pública.

La percepción de las mismas será compatible con la percepción de las ayudas para la realización de prácticas en empresas gestionadas por este mismo proyecto, siempre que el/la beneficiario/a no perciba ningún tipo de prestación o subsidio.

Sexta. Dotación Presupuestaria.

1. Las Becas previstas en las presentes bases se concederán con cargo y tendrán como límite la dotación correspondiente al crédito

presupuestario aprobado al efecto, por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, para el Proyecto AGREM.

El importe total de las becas a conceder dentro del ejercicio presupuestario no podrá superar la consignación prevista o la que resulte, en su caso, de su actualización mediante las modificaciones presupuestarias conforme al procedimiento y las normas que rigen las mismas.

2. Se denegará la concesión y el pago de las becas en el caso de que en el presupuesto al que deban imputarse no exista crédito suficiente y adecuado para dicha finalidad, suspendiéndose la eficacia de las presentes bases en lo relativo a la concesión de nuevas becas.

Séptima. Presentación de las Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente la Agrupación de Desarrollo AGREM, junto con la documentación preceptiva, y deberán presentarse en la sede de la Agrupación de Desarrollo, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, podrán obtenerse en la sede de la A.D. "AGREM" (C/ San Salvador, n.º 9, 06800 - Mérida) y en los Servicios de Impulso Empresarial (S.I.E.) de Montijo (C/ Clavijo, n.º 9, 06480 Montijo), Moraleja (C/ Ronda de los Molinos, n.º 4 - 10840 Moraleja), Talayuela (C/ Río Tajo, n.º 2 - 10310 Talayuela) y Zafra (Pabellón Central Feria de Zafra - Despacho n.º 13 - 06300 Zafra), así como en la página web del Proyecto (<http://www.agrem.net>) y se presentarán directamente en las sedes de la A.D. "AGREM", arriba relacionadas.

Las solicitudes podrán presentarse antes o durante la realización del itinerario emprendedor que se establezca, aunque siempre dentro del primer mes de ejecución del mismo.

El plazo de solicitudes permanecerá abierto hasta el 30 de octubre de 2007.

La presentación de la solicitud de la ayuda implicará la aceptación de estas bases.

Octava. Documentación Preceptiva.

- a) Solicitud de ayuda cumplimentada.
- b) Copia del Documento Nacional de Identidad de la persona solicitante.
- c) Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento donde consten las personas que conforman la unidad familiar.
- d) Fotocopia compulsada del Libro de Familia y del D.N.I. de las personas que no aparezcan en el mismo y pertenezcan a la Unidad Familiar.

e) Declaración de ingresos (última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) presentada en el Ministerio de Economía y Hacienda, de todas las personas que convivan en el domicilio familiar, o certificado expedido por el órgano competente que acredite la exención de la presentación de la declaración).

f) Certificado original expedido por el correspondiente Centro de Empleo del SEXPE, que acredite los períodos de inscripción como desempleada de la solicitante de la ayuda.

g) En el caso de que en la unidad familiar se integren personas con discapacidad, certificado de discapacidad emitido por el organismo pertinente.

Novena. Procedimiento.

Los técnicos/as del Proyecto "AGREM - Desemplead@s Agrari@s Creando Empresas" verificarán la participación de los usuarios/as en las actividades susceptibles de las becas de conciliación.

Corresponde al IMEX (Instituto de la Mujer de Extremadura), como socio de la Agrupación de Desarrollo AGREM, el apoyo y seguimiento de las becas, a cuyo efecto se realizarán, por parte del equipo del IMEX afecto al Proyecto EQUAL "Desemplead@s Agrari@s Creando Empresas", las correspondientes comprobaciones de análisis y evaluación de las solicitudes presentadas.

En base a dicho informe, la concesión o denegación de las becas previstas en las presentes bases, se aprobará por Acuerdo del Presidente de la Asociación, con indicación de las personas beneficiarias de las mismas y objeto.

Décima. Abono de la Ayuda.

El abono de la ayuda se realizará, a mes vencido o actividad finalizada en función de la naturaleza de la actividad, una vez resuelta favorablemente la misma, previa comprobación por parte de la Agrupación de Desarrollo de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.

La Agrupación de Desarrollo "AGREM" podrá requerir en todo momento la documentación original o información complementaria que se considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Undécima. Cofinanciación del Fondo Social Europeo.

En el documento de concesión de las becas previstas en las presentes bases, en la publicidad que de las mismas se haga, así como en la resolución de pago, se hará constar la Cofinanciación del Fondo Social Europeo en la forma establecida (Reglamento

(CE) n.º 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales), Iniciativa Comunitaria “EQUAL”.

Duodécima. Reintegro de las Becas.

Se considerará la pérdida del derecho a las presentes becas y, en su caso, al reintegro, en los siguientes supuestos:

- a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los/as beneficiarios/as con motivo de la concesión.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control.

Decimotercera. Control y Evaluación.

La Agrupación de Desarrollo AGREM, realizará las acciones de control y evaluación que resulten necesarias en orden a garantizar la correcta aplicación de las becas concedidas a los fines previstos.

Decimocuarta. Procedimiento de Reintegro.

1. Será competente para iniciar el expediente y, en su caso, acordar la exigencia de reintegro, el órgano que concedió la ayuda.
2. El procedimiento podrá iniciarse de oficio, a instancia del órgano competente o de la persona interesada.
3. Adoptado Acuerdo al efecto, la Agrupación de Desarrollo “AGREM”, comunicará a la persona beneficiaria de la ayuda la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamentan, dando audiencia a la interesada para que, en un plazo de 10 días naturales, formule las alegaciones que considere oportunas y presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes.
4. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, por el Sr. Presidente de la Agrupación de Desarrollo se dictará acuerdo motivado, con expresión del régimen de recursos. El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de seis meses.

5. Si el acuerdo estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda y en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades indebidamente percibidas en un plazo de dos meses desde la notificación. Este plazo se considerará como plazo de pago en periodo voluntario.

Decimoquinta. Régimen Supletorio.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la normativa reguladora de los Fondos Estructurales, a estos efectos se estará a lo dispuesto en la Guía Gestión y Control de los Proyectos de la Iniciativa Comunitaria EQUAL, así como a la normativa que para gestión del proyecto viene establecida tanto por las autoridades comunitarias como nacionales.

Mérida, a 22 de enero de 2007. El Presidente de la A.D. AGREM, RAFAEL PÉREZ CUADRADO.

AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO UE-9 ERAS LOS SANTOS

ANUNCIO de 22 de enero de 2007 sobre Programa de Ejecución para el desarrollo de la Unidad de Ejecución n.º 9A de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Los Santos de Maimona.

Por Don Agustín Gordillo Caballero, mayor de edad, casado, vecino de Los Santos de Maimona, con domicilio en calle Sevilla, número 13; con D.N.I. n.º 8.334.786-T, en su calidad de Presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico denominada “UE-9 ERAS LOS SANTOS”, con domicilio social en Los Santos de Maimona, en calle Ribera, n.º 10-A, y C.I.F. n.º G06491260, y de conformidad con lo establecido en el artículo 134.I. B, apartado C, de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre), ha formulado ante el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona Programa de Ejecución de iniciativa particular, para el desarrollo de la Unidad de Ejecución n.º 9A de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico del citado Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

Que con fecha 20 de diciembre de 2006 ha depositado en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona un ejemplar del referido Programa de Ejecución.